



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Sumario Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2018-00607-00.

El gestor judicial del accionante ha allegado los soportes atinentes al noticiamiento personal dirigido a la dirección electrónica de la entidad que actúa como acreedora hipotecaria.

Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que en lo absoluto se ha evidenciado el recibimiento del pertinente mensaje de datos.

De ese modo, es menester que se **enmiende la aludida falencia**, acatando las pautas erigidas sobre el particular por el art. 8° del Decreto 806 de 2020 y la postura jurisprudencial vertida sobre la materia. Con ese objeto, se concede el lapso de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto. Lo anterior, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1°, art. 317 del C.G.P. En el mismo interregno, se aportarán las probanzas relacionadas con cualquier actuación tocante a la concreción de la carga ritual impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63887e135f05aa9e6bb45f7f1712ee4d5007d3c3c97348f8612e606250ac3c
ae**

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Documento generado en 19/07/2021 04:51:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**